



Buenos Aires, 16 de julio de 2014

Res. OAyF N°<sup>225</sup> /2014

**VISTO:**

el Expediente DCC N° 140/14-2 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Editorial El Derecho" por el que tramita la Contratación Directa N° 31/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Expediente se inició a raíz del requerimiento remitido por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota N° 49/2014 obrante a fojas 1/9, relativo a la Nota N° 14/2014 del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia referida a la adquisición de material bibliográfico con destino a las distintas sedes de la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de ese Departamento, para el año 2014. En tal sentido, propuso el listado de publicaciones jurídicas -cuya edición corresponde al sello editorial El Derecho de la firma Editorial Universitas S.R.L - a contratar (fs. 13).

Que a fojas 11/12 obra la constancia de la consulta efectuada por la Dirección de Compras y Contrataciones acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable proceder a la adquisición del material bibliográfico requerido "...mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28° Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por Art. 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014" (fs. 17).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 18/19 la constancia de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 31/2014 remitida a Editorial El Derecho de Universitas S.R.L. mediante correo electrónico, y a fojas 20/26 el Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 -Pliego de Bases y Condiciones Generales-. Lo requerido fue discriminado en diecinueve (19.-) renglones según luce agregado como Listado Anexo (fs. 29). Al respecto, debe destacarse que en la Invitación a Cotizar cursada se especificó que "no es obligación cotizar todos los renglones. Asimismo, se admitirán cotizaciones parciales, por parte de las cantidades requeridas en cada renglón" (v. fs. 27/28).

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica agregada a fojas 30, la Editorial El Derecho de la firma Editorial Universitas S.R.L. presentó una (1.-) oferta - incorporada a fojas 33/35 - por un monto total de mil trescientos setenta y ocho pesos (\$ 1.378,00), por los renglones 1 a 15.

Que a fojas 33 se incorporó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar conforme lo dispuesto por el artículo 10° del Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 y a fojas 37 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley N° 269 conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución CM N° 1/2014.

Que asimismo, requerida que fue por la Dirección de Compras y Contrataciones a través de correo electrónico, la contratista de marras presentó declaración jurada en la que manifiesta que “...todo el material cotizado en el presupuesto presentado en relación con la contratación Directa N° 31/2014 (...) es editado por Universitas S.R.L, bajo el sello editorial El Derecho” (fs. 39).

Que consultada que fuera el área técnica respectiva (Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia) ésta prestó conformidad respecto a que la contratación en curso y la cotización presentada por el sello editorial El Derecho “se corresponde con el material requerido por la suscripta” (fs. 41).

Que posteriormente, se agregó la Constancia de Registración Presupuestaria N° 658/06 2014, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70 (fs. 42/43).

Que finalmente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 5760/2014 tomó su intervención de ley, y previa reseña de lo actuado, manifestó en cuanto al marco legal, que la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones “*habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095 referido a la contratación directa, el inciso 5) que expresamente dice “Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”*. Luego, agregó que la reglamentación de la citada ley dispone lo siguiente: “*la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28, inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial (Res. CM N° 1/2014)*”. A continuación y para concluir, la Asesoría Letrada manifestó que “*no existe obstáculo legal para la prosecución del trámite, siempre y cuando la Dirección de Compras y Contrataciones corrobore la persistencia de la necesidad de la contratación en cuestión*” (fs. 48).



Que, en función de las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a corroborar con la Jefa del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia la persistencia de la necesidad de la contratación en cuestión (54/55).

Que en consecuencia, encontrándose los actuados en estado de resolver, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica así como lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende que corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 31/2014 que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico del sello editorial El Derecho de Editorial Universitas S.R.L. para el año 2014 y adjudicar los renglones cotizados a la firma Editorial Universitas S.R.L. de acuerdo con la oferta económica presentada a fojas 29 por el monto total de mil trescientos setenta y ocho pesos (\$ 1.378,00).

Que en tanto, dado que no se han recibido ofertas por el resto de los renglones por falta de stock conforme surge de la oferta realizada por la contratista, corresponderá declararlos desiertos.

Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se regirá por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 31/2014.

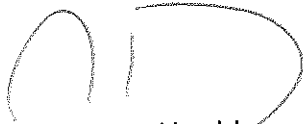
Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1 a 15 de la Contratación Directa N° 31/2014 al sello editorial El Derecho de la firma Editorial Universitas S.R.L. por el monto total de mil trescientos setenta y ocho pesos (\$ 1.378,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 33/35 y la Invitación a Cotizar de fojas 18/29. Ello en función de lo expuesto en los considerandos del presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Declárense desiertos los renglones 16 a 19 de la Contratación Directa N° 31/2014, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° <sup>225</sup> /2014



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.